



Las visitas de Edmund Mezger al campo de concentración de Dachau en 1944

Prof. Dr. Francisco Muñoz Conde

Catedrático de Derecho penal
Universidad "Pablo de Olavide", Sevilla

I. A modo de introducción

Entre la abundante documentación que ha llegado a mis manos o yo mismo he descubierto en los Archivos y Bibliotecas alemanes en estos dos últimos años (2000-2002) en relación con la vida y actividades del famoso penalista alemán Edmund MEZGER (1883-1962), ha llegado a mi poder recientemente (septiembre del año 2002), de forma inesperada e incluso fortuita, remitida con urgencia por el Bundesarchiv de Berlín, la copia de un expediente, en bastante buen estado de conservación, en el que consta la tramitación de una solicitud que hizo en marzo de 1944, en nombre y a petición expresa del propio Edmund MEZGER, el Jefe de la Oficina de seguridad del Reich, Coronel Werner, para que el citado penalista pudiera examinar directamente cuando lo creyera conveniente a ciertos tipos de sujetos que se encontraban reclusos en los campos de concentración y especialmente en el de Dachau.

La importancia de estos nuevos documentos, que no hacen sino confirmar una vez más la estrecha vinculación que, como ya he demostrado en anteriores trabajos¹, tenía MEZGER con el régimen nazi y con los aspectos más repugnantes del mismo (esterilización de asociales, castración de homosexuales, internamiento de los "extraños a la comunidad" en los campos de concentración, etc.), es evidente. Sin embargo, ya no pude tenerlos en cuenta en la nueva edición de mi libro *Ed-*

mund Mezger y el Derecho penal de su tiempo, que en esos momentos se encontraba en avanzado estado de impresión y apareció a finales de octubre de este año 2002. Lo único que pude hacer entonces, para por lo menos dar noticia de su existencia, fue transcribir un párrafo de uno de ellos en la contraportada de la nueva edición, prometiéndome a mi mismo publicarlos apenas tuviera tiempo y ocasión para hacerlo. La insistencia de algunos colegas y amigos en que los publicara lo antes posible, para, entre otras cosas, desenmascarar de una vez por todas a algunos fervorosos admiradores de MEZGER, que se habían empeñado con burdas y ridículas críticas injuriosas, convenientemente difundidas por algunos de la misma pandilla, en desacreditar mis anteriores trabajos, y la siempre amable disponibilidad que encontré en Juan Carlos Ferré Olivé para publicarlos con la máxima rapidez en este número de la *Revista Penal*, me convencieron finalmente para hacerlo, añadiendo algunos comentarios de urgencia que espero poder matizar y ampliar posteriormente en ulteriores trabajos, o incluirlos en una hipotética futura 4.ª edición de mi *Edmund Mezger y el Derecho penal de su tiempo*, si es que el éxito que tuvieron las dos anteriores ediciones volviera a repetirse con la 3.ª.

Pero también debo confesar que paradójicamente me han inducido a esta publicación inmediata mis propios críticos e injuriadores y el coro de voceros que les acompaña, quienes con verda-

1. Así ya desde mi primera publicación al respecto, "Política criminal y Dogmática jurídico-penal en la República de Weimar", DOXA, 1994, pero sobre todo a raíz de la publicación de la 1.ª edición de mi libro *Edmund Mezger y el Derecho penal de su tiempo, Los orígenes ideológicos de la polémica entre causalismo y finalismo*, Valencia, 2000; luego seguida de una 2.ª edición (Valencia, 2001) en la que añadía aún más datos que corroboraban esta afirmación, confirmada plenamente en otros trabajos publicados en los números 9 y 10 de *Revista Penal*, en el año 2002. Todos estos trabajos se encuentran ahora, con algunas modificaciones, junto un capítulo último escrito posteriormente, recogidos en el libro *Edmund Mezger y el Derecho penal de su tiempo, Estudios sobre el Derecho penal en el Nacionalsocialismo*, Valencia, 2002, que al mismo tiempo que una 3.ª edición del citado libro, constituye ya una obra mucho más extensa sobre el Derecho penal en el Nacionalsocialismo, del que el citado MEZGER fue uno, si no el máximo, de sus principales representantes en el mundo académico y científico-asesor de las reformas penales nazis. Mientras no se diga otra cosa, las referencias a esta obra son a la 3.ª edición de la misma, en la que también se incluyen los trabajos y ediciones anteriores.

dero ahínco (digno de mejor causa), han intentado por todos los medios desacreditarme intelectual y moralmente, con la ingenua esperanza de que quizás así, distraendo la atención hacia cuestiones marginales, atacándome personalmente y levantando una espesa cortina de humo, podían borrar el pasado ominoso del que además de un buen cultivador de la Dogmática jurídico-penal fue un nazi convencido y, en todo caso, colaborador y casi autor directo de una de las construcciones jurídicas más aberrantes del régimen nazi.

No obstante, debo aclararles, a ellos y a todo el que tenga interés en el tema, que esta publicación no agota ni mucho menos los muchos datos e informaciones que aún pueden obtenerse sobre el pasado nazi de Edmund MEZGER. Todavía quedan por revisar muchos archivos y documentos, en los que seguramente, con tiempo y paciencia, se encontrarán algunos datos más sobre el citado penalista, tan duros y estremecedores como los que ahora aquí se publican. Lo único que puedo decirles ahora a mis "amables" críticos y difamadores es que, como alguno de ellos me advierte amenazadoramente, "habrá más", mucho más. Pero en lugar de ese tono amenazante, más propio de una pelea tabernaria o de un ajuste de cuentas entre narcotraficantes que de un debate científico, me gustaría simplemente emplear la expresión más literaria de "continuará". Por supuesto, que continuará; porque, como dice mi amigo Gerardo Landrove, "la paciencia de la Historia es infinita", y documentos como los que aquí, ahora por primera vez, se publican, no pueden quedar por más tiempo en algún oscuro y recóndito cajón del Archivo Federal de Berlín, por más que algunos pretendan desesperadamente evitar que la saga continúe, y "con el dedo", como decía Quevedo, ya tocando la boca, ya la frente, silencio avisen o amenacen miedo. Así que, sin más preámbulos, ahí va esta nueva entrega.

II. La Akademie für Deutsches Recht y la sesión en Bad Salzungen el 28 de febrero de 1944

Según el CD-ROM "Enzyklopädie des Nationalsozialismus" (Teil II: Lexikon: Akademie für Deutsches Recht, p. 871), "la Akademie für Deutsches Recht fue fundada el 26.6.1933, por iniciativa de

Hans Frank para la 'realización del Programa nacionalsocialista en todo el ámbito del Derecho', en un 'Código del pueblo', conforme a criterios jurídicos". De hecho, pronto se convirtió en una institución a la que pertenecía lo más granado de la teoría y la praxis jurídicas para ir adaptando el Ordenamiento jurídico alemán a las directrices políticas e ideológicas de dicho régimen, en un proceso, que uno de sus dirigentes, el temido Roland FREISLER, llamó de "renovación del Ordenamiento jurídico" ("Erneuereung")². Su meta no era otra que seguir "la voluntad del Führer" como expresión última del "sano sentimiento del pueblo alemán" y fuente última de todo Derecho.

En este órgano se fueron analizando y estudiando durante todo el período nazi y hasta sus últimos momentos los más importantes Proyectos de Ley que luego se convirtieron en las normas más características del régimen, como, por ejemplo, las famosas Leyes racistas de Nuremberg de 1935. Uno de estos Proyectos de Ley fue el que tenía por objeto el "tratamiento", es decir, la castración, esterilización y exterminio en los campos de concentración, de los llamados "extraños a la comunidad". Este Proyecto, como ya hemos puesto de relieve en otro lugar³, antes de convertirse en Ley en 1944 fue objeto de numerosos trabajos preparatorios tanto en Comisiones creadas al efecto por los Ministerios de Justicia e Interior, como en Comisiones de la propia Akademie, que con ello demostraba la importancia que la daba el régimen a esta materia. Así, por ejemplo, el 19 de agosto de 1938 se llevó a cabo una sesión de trabajo en la Comisión para el Derecho de asistencia y bienestar de la Akademie, en la que se establecieron algunas de las bases que luego se recogieron en los Proyectos posteriores, y en la que por cierto tuvo una intervención brillante y destacada el entonces joven catedrático de Derecho penal y poco más tarde Rector de la Universidad de Breslau, Heinrich HENKEL, también destacado miembro del Partido nazi⁴.

Entre los especialistas que más destacadamente colaboraron en la redacción de este Proyecto, se encontraban, como ya hemos demostrado en otro lugar⁵, los Profesores de la Universidad de Múnich, el criminólogo Franz EXNER y el penalista Edmund MEZGER: Gracias, entre otras cosas, a la decisiva intervención de este último, el Proyecto estaba ya prácticamente terminado a finales de

2. Sobre la "Erneuereung", véase FROMMEL, Von der Strafrechtsreform zur "Rechtereuerung", en ARSP, Beiheft, n.º 18, 1983, pp. 45 ss. También TELP, *Ausmerzung und Verrat*, 1999, pp. 105 y ss., expone algunas de las tesis de Freisler al respecto.

3. Véase "El Proyecto de Ley sobre tratamiento de los extraños a la comunidad", en *Revista Penal*, n.º 9, 2002, pp. 42 y ss.; luego recogido y ampliado en "Edmund Mezger" citado en nota 1, pp. 172 y ss.

4. El Acta de dicha sesión se encuentra recogido en AYASS, *Gemeinschaftsfremde, Quellen zur Verfolgung der Asozialen* 1998, documento n.º 74.

5. Véase obras citadas supra en nota 3.

1943, a falta de pequeños detalles y, naturalmente, del informe favorable de la Akademie.

Ya se ha señalado en otro lugar⁶ la importancia que desde el primer momento tuvo para el régimen nazi la lucha contra la criminalidad habitual, la pequeña delincuencia y la marginalidad y los comportamientos asociales, entre los que se incluían diversos grupos de sujetos, como mendigos, vagabundos, prostitutas, homosexuales, gitanos, etc. Las razones de esta actitud de hostilidad hacia estas personas, a las que una Ley española de 1933 llamaba "Vagos y Maleantes" y la Ley de Peligrosidad social de la dictadura franquista que vino a sustituirla en 1970 "peligrosos sociales"⁷, son fáciles de entender si se miran desde el punto de vista que ellos lo hacían de disciplinamiento social, de uniformidad y pureza racial de una "comunidad del pueblo" que tenía que cumplir "su destino en lo universal", y en la que no cabían, por tanto, ni los "extraños a la comunidad", ni los que pertenecían a razas inferiores a los que se calificaba de "subhumanos" o "seres inferiores" ("Untermenschen"). Evidentemente, detrás de esta ideología, a veces pura palabrería rayana en la estupidez, había también razones de tipo económico y de control de la disidencia política y de la oposición al régimen nacionalsocialista.

Era, por tanto, lógico que se le diera especial importancia al debate del "Proyecto de Ley sobre el tratamiento de los extraños a la comunidad" y que el mismo fuera discutido en el seno de una de las principales instituciones jurídicas creadas por el régimen para asegurar que las normas jurídicas se ajustaran al ideario del mismo. Y, por ello, a principios de 1944, concretamente el 29 de enero, el Prof. Edmund MEZGER, verdadero padre espiritual o autor intelectual de este Proyecto, muchos de cuyos preceptos e incluso el nombre de "extraños a la comunidad" habían sido inspirados por él, recibiera una carta del Dirigente Ministerial del Ministerio de Justicia del Reich V. SUCHOMEL, invitándole a asistir y pronunciar una conferencia en la sesión de la Akademie que sobre el Proyecto iba a tener lugar el 28 de febrero, en la que iban a estar presentes además del propio SUCHOMEL los más destacados

especialistas, profesores, jueces, fiscales, dirigentes del Ministerio de Justicia y Jefes de las SS, directamente interesados en el tema.

A dicha invitación respondió con prontitud MEZGER, en carta de 3 de febrero, aceptando con entusiasmo la invitación y preguntándole sobre algunos detalles de cómo debería ser su intervención. El texto de esta carta manuscrita se encuentra en el Bundesarchiv de Berlín, BA R 22/944, folio 87, y dice literalmente así:

DR.EDM.MEZGER MÜNCHEN, DEN 3. Februar 1944
PROFESOR DER RECHTE KAULBACHSTRASSE 89
AN DER UNIVERSITÄT

*Al Señor Dirigente Ministerial V. Suchomel
Ministerio de Justicia. Berlín*

Muy respetado Señor Dirigente Ministerial

Confirmando con especial agradecimiento la recepción de su escrito de 29 de enero sobre la reunión con la Comisión de la Akademie für Deutsches Recht para la nueva redacción de la Ley de Extraños a la Comunidad Nr.5401/1/44 V./Gu. Inmediatamente me pondré a preparar la sesión que tendrá lugar el 28 febrero 1944 en Bad Salzungen.

Sobre ello me permito todavía plantearle la siguiente cuestión: Si entiendo bien su escrito, en la conferencia debe tratarse el presente Proyecto de Ley sobre el tratamiento de los extraños a la comunidad como derecho vigente ¿o deben tratarse, en la medida en que las ponencias se ocupen de ello, sus preceptos todavía de una forma crítica?

Gracias a la editorial Beck de Munich me permito hacerle llegar un ejemplar de la conferencia que daré el 5.6.44 en la Academia Bávara de Ciencias sobre "Problemas de Psicología criminal en Derecho penal". En ella me ocupo de algunas cuestiones relacionadas con nuestro tema.

*Con mis mayores respetos
Heil Hitler
Su
Dr. Mezger*

6. Véase obras citadas supra en nota 3.

7. Sería aconsejable estudiar también los orígenes ideológicos de estas leyes y sobre todo, en relación con la Ley de Peligrosidad social franquista, las concomitancias que pudieron tener con la ideología nazi, racista, homófoba, etc., algunos de sus principales redactores. No hay que olvidar que entre el grupo de juristas que informaba los Proyectos de Ley, sobre todo las de carácter penal, de los ganadores de la Guerra Civil, deberían encontrarse alguno de los inspiradores de "perlas" tales como el art. 133 del Anteproyecto de Código penal de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, en el que se castigaba con pena de prisión, aparte de en el párrafo 1.º "el comercio, venta, suministro o fabricación de efectos o productos anticoncepcionales" que luego pasó a ser el art. 416 del Código penal de 1944 que estuvo vigente hasta 1977, en el párrafo 2.º "el matrimonio con persona de raza inferior". A veces parece que se olvidan estas cosas y luego no se entiende nada si se desconocen los orígenes ideológicos de algunas construcciones jurídicas, de dónde vienen y hasta dónde pueden llegar, sobre todo cuando caen en manos de asesinos sin escrúpulos dispuestos a todo.

Esta carta es contestada por el citado Dirigente Ministerial con otra igualmente manuscrita de 7 de febrero de 1944 (sello de la cancillería de 9 febrero 1944), que se encuentra en B.Archiv/Schäfer. La carta es en algunos párrafos prácticamente ilegible, pero en ella se puede leer que además de agradecer a MEZGER su disponibilidad a participar en la citada reunión de Bad Salzungen, le dice que debe considerar el Proyecto ya como Derecho vigente, agradeciéndole también el envío de su trabajo sobre "Problemas de Psicología criminal en Derecho penal" "que para nosotros es muy importante".

El lugar donde se iba a celebrar la Sesión, situado en plena Turingia, era especialmente idóneo para la misma, no sólo desde el punto de vista paisajístico y turístico, sino por su especial vinculación con el régimen nazi y por encontrarse en sus cercanías una sección del campo de concentración Buchenwald.

No hay constancia, o por lo menos no la he podido conseguir, de cómo transcurrió dicha sesión y del contenido de las distintas intervenciones que en ella se dieron, aunque sí, como veremos seguidamente, de que se celebró y que en ella se tuvieron que discutir y valorar detenidamente los aspectos más complejos que iba a plantear en la práctica la aplicación de la Ley de Extraños a la Comunidad, en cuya entrada en vigor inmediata estaba muy interesado el régimen y su principal institución para el control del llamado "frente interior", las SS. Lo que sí sabemos, por sus resultados, es que el texto del Proyecto que se presentó en la misma tuvo que ser valorado positivamente, porque poco después, el 17 de marzo, se publicaba una versión definitiva del mismo que ya hemos traducido y comentado en otro lugar⁸.

No cabe duda de que la intervención de MEZGER tuvo que ser el colofón que le dio la legitimación científica y académica, que los nazis, más por razones de presentación, que por necesidad, querían que tuviera un texto tan poco presentable, incluso en aquellos momentos de "guerra total", en los que no debería haber mucho interés por las sutilezas y complicados argumentos jurídicos del Profesor de Munich. Contar con todo un Herr Profesor no era sólo garantía de calidad y nivel científico (*Germania docet, made in Germany, deutsche Gründlichkeit*), era también una buena forma de vencer la escasa y tímida resistencia que pudiera ofrecer algún jurista purista, excesivamente preocupado por las formalidades y garantías jurídicas.

MEZGER, que en un informe secreto de las SS de 1938 había sido calificado, "por su pedantería y pesadez", como una persona poca apta para la lucha académica en la nueva Universidad⁹, era, sin embargo, el hombre ideal para darle legitimidad científica a cualquier opinión o texto jurídico, por disparatado que fuese.

Pero durante los días que durase aquella "memorable" Sesión, MEZGER no sólo dio su conferencia o intervino directamente en las conversaciones y discusiones científicas, sino que debió interesarse especialmente por la aplicación práctica de la Ley, "su Ley", que iba a entrar inmediatamente en vigor. Probablemente quería ver sobre el terreno cómo se llevaban a la práctica sus fantasmagóricas clasificaciones de los delincuentes, las diferencias entre delincuentes por tendencia y delincuentes por inclinación, los que debían ser calificados de "incorregibles" y entregados directamente a la Policía para su custodia y los que todavía podían ser objeto de alguna medida de corrección porque estaban sólo "inclinados", pero no tenían "tendencia" al delito, cómo se trataba a los refractarios al trabajo, los "inútiles" como los llamaba, que ya habían desaparecido de las calles pero que en algún sitio debían estar. ¿Dónde mejor que en los campos de concentración en cuyo frontispicio estaba colocado un cartel que decía "Arbeit macht frei", aunque bien es sabido que más correcto hubiera sido poner el que, según Dante, estaba en la puerta de Infierno: "Abandonad toda esperanza"?

Así que MEZGER pidió expresamente visitar esos campos de concentración, de los que seguramente había oído hablar mucho, pero que probablemente aún no había visitado personalmente. En las conversaciones que tendría aquellos días en Bad Salzungen con los Jefes de las SS, que eran los verdaderos dueños de la situación y los que en definitiva se iban a encargar de aplicar la Ley en sus aspectos más duros, MEZGER, como vamos a ver seguidamente, manifestó su deseo de visitar aquellos campos. ¿Fueron razones puramente científicas? ¿Era simplemente la necesidad de cerciorarse por sí mismo de lo que allí estaba ocurriendo y actuar después en consecuencia? ¿Y cuáles serían las consecuencias que estas visitas ejercerían en su ánimo de profesor, de teórico escrupuloso sólo interesado en clasificar y dar nombres a los grupos de personas que internaban después en aquellos campos?

8. Véase obras citadas en nota 3. Para un estudio más detenido de los informes de MEZGER y su intervención en la redacción de este texto, véase principalmente la 3.ª edición de Edmund Mezger y el Derecho penal de su tiempo, pp. 215 y ss. con Apéndice Documental en el que se recoge el texto de dichos informes.

9. Véase el texto de este informe *infra*.

Antes de contestar a estas preguntas será mejor que transcribamos y comentemos los documentos en los que se tramita su solicitud y la respuesta que ésta obtuvo por parte de los Jefes de las SS encargadas del control, administración y vigilancia de dichos campos.

III. La solicitud de Mezger para visitar los campos de concentración

En el expediente que se encuentra en el Bundesarchiv ZB 6270, folios 321 a 324, se contienen diversos documentos oficiales relativos a la tramitación de una solicitud que en nombre del Prof. MEZGER y por expreso deseo de éste, hizo el Jefe de la Oficina Principal de Seguridad del Reich, Coronel WERNER¹⁰, al Jefe de la Administración de los Campos de Concentración, General de las SS, GLÜCKS¹¹, para que se autorizara a dicho profesor a visitar los campos de concentración para que pudiera observar a ciertos tipos de sujetos allí recluidos. El expediente se inicia el día 8 de marzo de 1944 con el siguiente documento, al que llamaremos Documento A y que literalmente dice así:

(las notas con * son de Francisco Muñoz Conde):

A) Folio 321:

Oficina principal de Seguridad del Reich

Berlín, 8 marzo 1944

(Sec. V N.º 261/44 (escrito a mano).

(Hay varios signos y firmas, ilegibles)

1.) Registro

2.) Asunto:

El Profesor Dr. Mezger, de la Universidad de Munich, ha expresado el deseo de que de vez en cuando se le suministre material adecuado proveniente de la sección preventiva, como actas sobre querulantes y similares. Para ello es preciso un escrito dirigido al Jefe de Grupo (Gruppenführer) Glücks.*

3.) Escrito:

A la

*Oficina principal de la Administración económica
Grupo oficial D
Al Jefe de Grupo Glücks
Oranienburg*

Jefe de Grupo,

*Desde hace varios años el Prof. Mezger, de Munich, uno de los más conocidos penalistas del presente y destacado especialista en Biología criminal, viene colaborando con esta Oficina de Policía del Reich. Recientemente (**), el Prof. Mezger me ha pedido que de vez en cuando se le dé cierto material sobre delincuentes peligrosos y similares, lo que naturalmente se le ha concedido. En esta ocasión, el Prof. Mezger me expresó su deseo de poder examinar, cuando parezca oportuno, directamente en los campos de concentración ciertos tipos de sujetos. En consideración viene prácticamente sólo el campo de Dachau (***)*

Caso de que ello sea posible, le estaría muy agradecido, Sr. Jefe de Grupo, si autoriza tales visitas ocasionales al campo de concentración (KZ.) de Dachau, y le da las instrucciones oportunas para ello al comandante de dicho campo.

Le agradecería me comunicase su decisión.

¡Heil Hitler!

Su

(sigue firma casi ilegible)

Werner

Presentado

Reg.

(Hay dos fechas de registro ilegibles, y escrito a mano W.r. (¿Werner?) y la fecha 25.4.44)

(*) El cargo de Gruppenführer era el tercero en importancia dentro de la escala de mando de las SS y equivalía en la Wehrmacht al de Teniente General (cfr. BRACKMANN/BIRKENHAUER, NS-Deutsch, 1988, reimpresión 2001). Este cargo lo

10. Se trataba de Wilhelm Werner (1889-), perteneciente al grupo Totenkopfring de las SS (véase *Axis Bibliographical Research*, by Michael Müller & Jeff Christmann, en Internet).

11. El citado General Glücks era el jefe directo de Adolph Eichmann. A él se refiere el Dr. Servatius, defensor de Eichmann en el proceso de Jerusalén, en el que éste fue condenado a muerte y luego ejecutado, con las siguientes palabras:

"Los campos de concentración estaban bajo el control de la Oficina Principal económica y administrativa de las SS, situada en Oranienburg, en Berlín. Su Jefe era el SS Obersturmführer Pohl, directamente subordinado al Reichsführer SS. En esta oficina, la Sección D se ocupaba de todas las cuestiones relativas a los campos de concentración y de los prisioneros. El Jefe de la División era el Gruppenführer SS Glücks, que era también el Inspector de todos los campos de concentración".

Nota: Glücks se suicidó el 10 de mayo 1945, poco después de haber sido detenido por los ingleses. En la declaración del comandante de Matthausen realizada ante los ingleses el 24 de mayo de 1945, Zieris Frank, dice que Glücks había dado órdenes de calificar a los presos jóvenes como enfermos mentales y gasearlos. Más datos sobre Glücks se encuentran en *Axis Bibliographical Research* citada en nota 10.

ostentaba en ese momento el mencionado Glücks (véase *supra*, nota 11)

(**) Se refiere a la reunión de Bad Salzungen celebrada una semana antes.

(***) La razón por la que las visitas prácticamente se van a limitar al campo de concentración de Dachau, se debe probablemente, tanto a su cercanía a Munich, como porque en aquella época, con las primeras tropas aliadas a punto de entrar en territorio alemán y con bombardeos casi diarios de las principales ciudades, ya no era fácil trasladarse a otros campos de concentración igualmente importantes pero alejados del lugar de residencia de MEZGER, como Buchenwald o Auschwitz. En todo caso, en aquel momento, todos los campos de concentración estaban ya saturados, y en ellos se mezclaban internos de todo tipo y procedencia; desde opositores políticos, pasando por grupos de asociales, delincuentes y marginados sociales, hasta los procedentes de etnias y razas, como judíos, gitanos, etc. Muchos de ellos provenían de los países del Este de Europa, principalmente de Polonia, Rusia y los Países Balcánicos. Véase *infra* III.

Este documento está fechado exactamente una semana después de la 1.ª Sesión de la Akademie, celebrada en Bad Salzungen el 28 de febrero de 1944, que no sabemos exactamente cuánto duró. Puede ser incluso que se redactara ya durante la misma reunión y se fechara y tramitara en Berlín el día 8 de marzo, sólo a efectos oficiales. En ella, como se ha dicho, se analizó y discutió el Proyecto de Ley de Extraños a la Comunidad. La participación de MEZGER en esta Sesión tuvo que ser destacada, dado que era el mejor conocedor del Proyecto que se iba a debatir, muchos de cuyos preceptos recogían fielmente las ideas que él había propuesto en sus Informes. En la carta a SUCHOMEL que antes hemos transcrito, le pregunta sólo si debe referirse al Proyecto ya como Derecho vigente, o, por el contrario, si todavía pueden formularse algunas consideraciones críticas. En el fondo, lo que viene a preguntarle, de forma indirecta, es si todavía cabe hacer alguna modificación en el mismo, o ya no cabe hacer ninguna más. En la carta de respuesta del dirigente ministerial se le dice que el Proyecto debe ser tratado como derecho vigente, lo que parece indicar que lo que se iba a debatir en la Sesión de Bad Salzungen eran más bien cuestiones relacionadas con su puesta en marcha: Efectivamente, si se compara el texto de la versión última que se pu-

blica el 17 de marzo con el inmediatamente anterior se observan pocas diferencias¹².

En todo caso, la reunión de Bad Salzungen tuvo que ser algo más que un simple viaje turístico o una reunión de viejos camaradas. En aquel momento, Alemania no estaba ya para muchas fiestas, y si había una reunión de Jefes de las SS, Dirigentes del Ministerio de Justicia, ilustres juristas de la Akademie, profesores universitarios, etc., y algunos de ellos tuvieron que hacer en pocos días más de 1.000 km para desplazarse por ejemplo desde Munich o Berlín, era porque realmente la reunión y el tema a tratar en ella se consideraban muy importantes.

Que el viaje y las sesiones fueron fatigosas, lo demuestra la carta que el Jefe de la Policía WERNER, le escribe a MEZGER el 18 de marzo, en la que después de informarle de que su solicitud para visitar los campos de concentración, había sido aceptada por GLÜCKS, le desea que se haya repuesto ya de los "estragos" de la reunión de Bad Salzungen ("*die Strapazen der Salzunger Tagung*", en el original), informándole al mismo tiempo de que los trabajos sobre la Ley habían continuado y ya estaba lista para su firma en la próxima reunión del Gabinete. El texto de esta carta a la que denominaremos Documento B) dice así:

B) Folio 323

18 marzo 1944

Al
Sr. Profesor Dr. Mezger
München
Universidad

Muy respetado Sr. Profesor,

De acuerdo con sus deseos de examinar cuando le parezca oportuno en el campo de concentración de Dachau tipos de sujetos, que le interesan, me he puesto en contacto con el Servicio competente. En la Oficina de Administración y Economía de las SS, el Jefe de Grupo de la Oficina D, SS-Gruppenführer y Teniente General de las SS Glücks, me comunica que está de acuerdo con su plan. Le recomiendo que antes de sus respectivas visitas a Dachau contacte con antelación suficiente con el comandante del campo, el Obersturmbannführer de las SS Weiter, que ha sido ya oportunamente avisado.

12. En la edición de los materiales de esta Ley que hace AYASS, ob. cit. en nota 4, se dice que hubo hasta 17 versiones diferentes hasta llegar a la última de 17 de marzo de 1944.

Desgraciadamente no he podido obtener su dirección exacta en Munich, pero espero que a pesar de ello le llegue esta carta.

Espero, respetable Sr. Profesor, que haya ya superado el cansancio de la reunión de Salzungen tal como yo ya lo he superado, y que llegara bien a casa. Entre tanto han seguido los trabajos en la Ley de los Extraños a la Comunidad. Ya está en marcha su promulgación en el próximo Consejo de Ministros.

Le envío mis mejores saludos con un

¡Heil Hitler!

*Suyo afectísimo
(firma ilegible, con una W claramente atribuible a Werner).*

Sorprende la rapidez, dadas las circunstancias, con la que la solicitud de MEZGER fue tramitada. De ello parece deducirse que la solicitud de WERNER era un puro formulismo y que ya en la reunión de Bad Salzungen se le había asegurado que de antemano podía contar con la autorización. Efectivamente, la autorización llegó pocos días después de haberse presentado la solicitud. La autorización es firmada nada menos que por el General de las SS GLÜCKS, Jefe de la Sección D, que era la encargada del control y administración de los campos de concentración. Evidentemente, no debería ser fácil para cualquier otro que no fuera MEZGER obtener en aquellos momentos una autorización para visitar un campo de concentración, y mucho menos para examinar a personas recluidas allí. Sin embargo, MEZGER la consigue en poco más de una semana. La única condición que le ponen es que avise previamente al Comandante del Campo que va a visitar, WEITER, nada más que para que éste "pueda tener preparados los reclusos que necesite". Dice así el escrito de autorización de GLÜCKS que seguidamente se transcribe como Documento C).

C) Folio 322:

Oranienburg b. Berlín, 13 marzo 1944

Oficina de Administración y Economía de las SS

<i>Jefe de Grupo de la Oficina D -Campo de concentración- Teléfono: Sammel-Nr. 3171</i>	<i>(Sello de la Oficina de Policía, número 27525, 13.4.44 Oficina V A)</i>
---	--

*Referencia de dictado:
D I/Az.: 14 k 1 Da./Ot/S.-
(citar obligatoriamente en escritos oficiales)*

Asunto: Visitas del Sr. Profesor Dr. Mezger, Munich, al Campo de Concentración de Dachau.

Referencia: Su escrito —V. A Nr.261/44— de 8.3.44

Anexos: -/-

*(A mano: A Nº 261/
44 A
18 marzo 44)*

*A la
Oficina principal de Seguridad del Reich
-Oficina V-
Al Standartenführer (*) de las SS y
Coronel de la Policía Werner (En el margen derecho
Berlín SW 11, diversas fechas)
Prinz-Albrecht-Strasse 8*

Acuso recibo de su escrito de referencia.

Estoy de acuerdo en que el Sr. Profesor Dr. Mezger, de Munich, examine ciertos tipos de sujetos en el campo de concentración de Dachau.

*Comuníqueme al Sr. Prof. Dr. Mezger, que antes de sus visitas se ponga oportunamente en contacto con el comandante del campo —el Obersturmbannführer (**) Weiter—, para que puedan estar preparados los reclusos que necesite el Sr. Profesor Dr. Mezger.*

El Obersturmbannführer Weiter ha recibido ya por mi parte las correspondientes instrucciones.

*(sigue firma casi ilegible
de Glücks)
Gruppenführer y Teniente
General de las SS*

(*) Grado séptimo en la escala de mando de las SS, equivalente al de Coronel (cfr. BRACKMANN/BIRKENHAUER, NS-Deutsch cit).

(**) Grado octavo en la escala de mando de las SS, equivalente al de Teniente Coronel (cfr. BRACKMANN/BIRKENHAUER, NS-Deutsch cit).

¿Y qué hizo MEZGER a partir de ese momento? También de ello tenemos constancia, aunque no de sus visitas. La carta de WERNER de 18 de marzo tarda casi un mes en llegarle. No es extraño porque en la dirección sólo pone "Profesor Mezger, Universidad, München", ya que el mismo WERNER dice que no tiene en ese momento a mano la dirección particular de MEZGER. Pero, aunque ello retrasara unos días más la entrega, la carta con la autorización llega finalmente a poder de MEZGER y éste contesta con una tarjeta postal dirigida a WERNER, que seguidamente transcribimos como Documento D):

D) Folio 324

(Tarjeta postal manuscrita de MEZGER, dirigida al Jefe Superior de Policía Coronel WERNER, Reichskriminalpolizeiamt, 1 Berlin, Werderscher Markt 5. En el mismo dorso de la tarjeta figura, marcado con un sello: Prof. Dr. Edm. Mezger, Munich, Kaulbachstrasse 89; y en el espacio en blanco hay unos signos escritos a mano con una W, probablemente Werner, y la fecha de recepción de la carta 25/4).

14.4.44

Respetado Coronel: Muchas gracias por su carta del 18 de marzo, que con algún retraso llegó felizmente a mi dirección particular. Entretanto, ya que tengo que estar fuera un par de días, me he dirigido por escrito al Obersturmführer Weiter, a quien visitaré personalmente tras mi regreso.

Mi "Kriminalpolitik", por la que usted tan gentilmente se interesó, acaba de aparecer en su 3.ª edición. Me permito hacerle llegar a través de la editorial un ejemplar de la misma. Espero que le llegue en unos 14 días.

Hasta un próximo encuentro en el Wolfgangsee! Con mis mejores saludos y ¡Heil Hitler!

Suyo
Dr. Mezger

Éste es el último documento que consta en el expediente que hemos localizado en el Bundesarchiv de Berlín. De él podemos deducir que MEZGER no sólo piensa visitar el campo de concentración de Dachau a la mayor brevedad, tal como había solicitado, sino que inmediatamente visitará a la vuelta de un viaje al comandante de dicho campo. Se supone que no lo iba a hacer sólo para tomar café. Conforme a las instrucciones de GLÜCKS, el comandante del campo había sido ya oportunamente advertido de la visita (o visitas) que ocasionalmente quisiera hacer MEZGER, y éste sólo debía avisarlo "para que tuviera preparados los reclusos que quisiera observar". Por este lado no parece que hubiera muchos problemas en la realización de estas visitas. No tenemos constancia material de las mismas (fotos, entradas en el Registro del Campo, que por lo demás no parece que tuviera un Registro de Visitantes Ilustres); pero, como veremos más adelante, todo apunta a que

las realizó y a que lo que vio o pudiera ver, no le afectó lo más mínimo, o, por lo menos, no hasta el punto de que dejara de colaborar con los nazis y se apartara horrorizado de ellos, después de sus visitas al campo. Antes bien, como seguidamente veremos, siguió colaborando y se convirtió en el principal propagandista y enseñante de los entresijos de la nueva Ley, a la que él tanto había contribuido. Igualmente, pensaba volver a reunirse con los compañeros de Bad Salzungen en otro lugar. Las referencias en su tarjeta postal a un próximo encuentro en el Wolfgangsee, un lugar idílico en el Salzkammergut, cerca de Salzburg, así lo demuestran. Lo único que parece realmente preocupar a MEZGER a estas alturas, y ésta es una constante en muchas de sus cartas al dirigente ministerial RIEZTSCH durante la tramitación del Proyecto de la Ley de Extraños a la Comunidad¹³ y a otros dirigentes (cfr. por ejemplo *supra* la carta a SUCHOMEL), es que sus obras, principalmente "Kriminalpolitik", sean conocidas y difundidas. Parece que ese afán de notoriedad científica y de protagonismo, más que cualquier otra consideración ideológica o económica, es la que le llevó a colaborar tan estrechamente con el régimen nacionalsocialista hasta llegar a convertirse en su penalista más representativo y destacado, en definitiva, el más importante, el más poderoso. Pero antes de seguir y analizar las consecuencias que tuvieron en su comportamiento posterior las visitas a Dachau, veamos brevemente qué es lo que pudo observar MEZGER en dicho campo.

IV. EL Campo de Concentración de Dachau

No hace falta conocer mucho la historia del nacionalsocialismo, ni lo que eran los campos de concentración nazis para imaginarse cómo sería la vida en el campo de concentración de Dachau en 1944. Junto a los de Auschwitz, Buchenwald, Matthausen o Treblinka, el campo de concentración de Dachau ocupa un lugar destacado. Bajo la dirección del comandante Theodor Eicke, fue el "campo modelo" y sirvió como escuela de directores y guardianes de otros campos. Por eso, fue llamado "escuela de la brutalidad" ("Schule der Gewalt") y uno de los supervivientes lo calificó como "teoría y práctica del infierno"¹⁴. El campo de

13. Véanse textos de la misma en mi "Edmund Mezger" citado en nota 1, pp. 242 y ss.

14. La expresión es de Eugen Kogon y la recoge GELLATELY, *No sólo Hitler*, Barcelona, 2002, p. 92. La bibliografía sobre los campos de concentración nazis y especialmente sobre el de Dachau es extensísima. Para una información breve y rápida se puede consultar el folleto editado por el "Comité Internacional de Dachau" en varios idiomas (entre ellos el español) y que se entrega en las visitas al mismo e igualmente se encuentra en Internet, donde

concentración de Dachau tiene, además, el triste privilegio de haber sido el primero que se inauguró, a bombo y platillo, con toda publicidad, por el entonces Jefe de Policía de Baviera, Heinrich Himmler, el 22 de marzo de 1933, poco tiempo después del acceso de Hitler al poder.

Originariamente, fue concebido para acoger a opositores políticos al régimen nazi, principalmente comunistas, pero ya desde el primer momento se internó también en él a los asociales, y a partir de 1938, tras la Kristallnacht, a los judíos. Posteriormente se fueron trasladando al mismo a personas, principalmente judíos, sacerdotes católicos polacos, gitanos, etc., procedentes de los países del Este de Europa ocupados por las tropas alemanas (Polonia, Rusia, Países Balcánicos, etc.). También hubo españoles, exilados después de la Guerra Civil y detenidos en Francia. En sus 12 años de vida pasaron por allí más de 200.000 personas, aunque dado que muchas personas ni siquiera fueron registradas, quizás este número sea mayor. Oficialmente, hubo durante esos años casi 30.000 fallecimientos. Aunque igualmente debió haber muchos más ejecutados en las cámaras de gas o fusilados.

Cuando las tropas americanas entraron en él el 29 de abril de 1945, delante de los hornos crematorios se acumulaban montones de cadáveres desnudos. Es conocido el gesto de dichas tropas que fueron a la ciudad de Dachau y obligaron a un grupo de vecinos de la localidad a que fueran al campo y contemplaran con sus propios ojos lo que había estado ocurriendo a pocos kilómetros de su ciudad. Allí contemplaron horrorizados los barracones, los hornos crematorios, el estado depauperado de los supervivientes, los cadáveres. Unos lloraban, otros vomitaban, se tapaban la nariz con pañuelos para atenuar el olor nauseabundo. Las escenas fueron filmadas por las tropas americanas y el material filmado fue utilizado luego como prueba en los Procesos de Nuremberg. Una parte de este material se exhibió años después en la película "Vencedores o Vencidos" de Stanley Cramer, que trata del Proceso contra los Juristas Nazis.

A pesar de estas pruebas evidentes, y del testimonio de muchas personas que estuvieron allí y consiguieron sobrevivir, años después, y en pleno resurgir de los movimientos neonazis y en un intento por ocultar la verdad (que parece que ahora se está poniendo otra vez de moda), se negó la existencia de éste y otros campos de concentración, o el genocidio que allí se llevó a cabo. Cier-

es que los Registros del Campo fueron destruidos por las SS antes de que llegaran los americanos. Por supuesto, también los hornos crematorios fueron ocultados o disimulados incluso a los propios internos, que tenían conocimiento de los mismos, pero no los veían aunque cuando morían, bien por causas "naturales" o simplemente porque eran ejecutados iban directamente allí. Sólo los integrantes de "Sonderkommandos", compuestos por grupos de internos que para conseguir algunas ventajas materiales se dedicaban a desnudar los cadáveres y meterlos en los hornos crematorios podían haber dado noticias de ellos, pero muy pocos sobrevivieron. Primo LEVI hace descripción del funcionamiento de los mismos verdaderamente escalofriante en su obra *Los hundidos y los salvados* que ha servido de base para la no menos impresionante película de Tim Blake Nelson "The Grey Zone" (2001). Pero no hace falta mucho esfuerzo para admitir su existencia. Obviamente, la desaparición de miles de cadáveres no pudo hacerse de otra manera que convirtiéndolos en ceniza, y además queda el testimonio de las miles de prendas de vestir, joyas, objetos personales, dentaduras postizas, dientes, pelos, etc., que estaban almacenados y que pertenecían a las personas, cuyos cuerpos habían sido incinerados.

También se ha discutido la existencia de las cámaras de gas. Pero parece que las ejecuciones masivas, sobre todo en el último año, no pudieron llevarse a cabo de otra manera. En el momento de la liberación había cientos de cadáveres todavía amontonados; otros muchos internos habían muerto en una marcha forzosa a la que fueron obligados en condiciones infrahumanas al ser evacuados ante la entrada inminente de las tropas americanas. Y todavía algunos miles más murieron al poco tiempo, como consecuencia de los padecimientos y enfermedades allí contraídas.

En todo caso, podemos imaginar el espectáculo dantesco que pudo contemplar personalmente el Profesor MEZGER en sus visitas a Dachau en 1944. La vida de los allí recluidos estaba estrictamente reglamentada de sol a sol, con trabajos forzados bien en el mismo campo, bien en otros destacamentos que de él dependían, bien en las fábricas e industrias cercanas, que se aprovechaban de la mano de obra prácticamente gratuita. Su aspecto demacrado, casi esquelético (algunos hombres adultos llegaron a pesar 30 o 40 kilos), sus rostros demacrados, debido a los malos tratos, la escasa alimentación, las malas condiciones hi-

se pueden encontrar numerosas referencias y datos, narraciones personales de supervivientes del campo, etc. Para una información más completa, véase Sales Hess, *KZ-Dachau, eine Welt ohne Gott*, 1985; y los *Dachauer Hefte*, editados por Benz y Distel.

giénicas (a finales de 1944 hubo una epidemia de tifus que acabó con la vida de muchos), debía producir un sentimiento de horror y de conmiseración en cualquier persona mínimamente sensible, aunque quizás no en algún experto criminólogo que vería en ellos más bien los estigmas del "delincuente por tendencia" que tanto trabajo le había costado identificar.

Desde luego, no parece que el deseo expreso de MEZGER de visitar el campo de concentración de Dachau fuera sólo simple curiosidad, dar un paseo desde Munich una tarde primaveral acompañado de su mujer e hijas, o el de tomarse un café con el director; sino que era más bien movido por alguna razón técnica y muy profesional. Probablemente se había tomado muy en serio su papel de Lombroso de la Biología criminal alemana, aunque a diferencia del médico italiano que creyó encontrar los estigmas del "delincuente nato" en los reclusos muertos en prisión o ejecutados a los que debía hacer la autopsia (estamos hablando de mediados del siglo XIX), MEZGER quería ver esos estigmas en vivo, aunque fuera en personas que iban a morir muy pronto. Quizás los reclusos que, por orden expresa del General de las SS, GLÜCKS, pusieron a su disposición eran delincuentes comunes, incluso peligrosos criminales, pero también judíos, acusados de "ultraje a la raza", por haber tenido relaciones sexuales con personas de raza aria, delito que según MEZGER, debía considerarse como "crimen odioso"¹⁵, homosexuales, gitanos, etc. Daba igual; de todos modos, todos entraban en la categoría por él inventada de "extraños a la comunidad".

¿Qué haría con ellos? ¿Les mediría el cráneo, como hacían los antiguos frenópatas? ¿Les haría fotos para su archivo personal? ¿Les haría desnudarse para ver sus particularidades anatómicas? ¿Hablaría con ellos? ¿Los miraría despreciativamente desde su presunta superioridad intelectual de sabio y sesudo profesor universitario alemán?

Prefiero no seguir haciendo conjeturas, por buen gusto, por falta de datos, por piedad hacia los que tuvieron que soportar estos exámenes. En cualquier persona medianamente sensible, en el "ciudadano medio alemán" (*sic*) de aquella poca, como ha definido a MEZGER uno de sus fervorosos admiradores, un espectáculo tan dantesco debía provocarle un sentimiento de asco y rechazo hacia prácticas tan inhumanas. Es más, si hasta ese momento hubiese tenido alguna duda sobre

la crueldad del régimen nazi, la existencia del genocidio o de los mismos campos de concentración y lo que en ellos sucedía, inmediatamente hubiera huido despavorido, hubiera cesado cualquier tipo de colaboración con los autores de hechos tan brutales.

No fue éste, sin embargo, el efecto que produjeron en MEZGER sus visitas a Dachau. Al contrario. Ya en el verano de 1944 lo encontramos formando parte e incluso dirigiendo el equipo técnico de conferenciantes que iba predicando la "buena nueva" de la entrada en vigor de la Ley de extraños a la Comunidad, "su Ley", que probablemente, como él mismo había tenido ocasión de comprobar, se estaba ya aplicando a pleno rendimiento incrementando aún más el número de internos en aquellos campos infernales. Es más, el día 31 de julio de aquel año tenía previsto dar la conferencia inaugural del curso que dirigía en Berlín para miembros de las SS, Jueces, fiscales, etc., sobre la nueva Ley de Extraños a la Comunidad. El título de su conferencia era: "La Ley de Extraños a la Comunidad a la luz de la Biología criminal: Tipos de delincuentes por tendencia y por inclinación". Seguramente, pensaba mencionar en ella sus propias observaciones extraídas directamente de sus visitas a Dachau. Probablemente, ésta era la finalidad principal de su solicitud, comprobar si sus planteamientos teóricos eran aplicados correctamente en la práctica. En este curso intervinieron también muchos de los que habían participado con él en la reunión de Bad Salzingen, como el Jefe de Policía, Coronel de las SS, WERNER¹⁶. Casi todo tuvieron peor suerte que MEZGER. Muchos se suicidaron, otros fueron separados de sus puestos o condenados a largas penas de prisión. Sólo MEZGER consiguió, después de algunos avatares, a los que ya nos hemos referido en otro lugar¹⁷, salir bien parado de todo esto. Después de todo, tuvo suerte. Muchos con mucho menos lo pasaron peor: fueron expulsados de sus cátedras, perdieron sus puestos de trabajo, fueron condenados a largas penas de prisión, aunque poco después todos quedaron libres, se reintegraron a sus anteriores puestos o a otros mejores, y murieron tranquilos en sus camas, rodeados de los suyos, espiritualmente ayudados por algún sacerdote o pastor que los absolvería de sus pecados, si es que alguna vez tuvieron conciencia de que lo que habían hecho ni tan siquiera era pecado. Una cosa es, en todo caso, segura

15. Véase su trabajo "Rechtsirrtum und Rechtsblindheit" en *Festschrift für Kohlrausch*, 1944, p. 183.

16. Véase el Programa del Curso en "Edmund Mezger" citado en nota 1, p. 258.

17. Véase "Edmund Mezger" citado en nota 1, pp. 335 y ss.

respecto a MEZGER: Después de lo visto en estos documentos en los que solicita visitar los campos de concentración, no se puede decir que fuera uno de esos "ciudadanos medios" alemanes que luego después de la guerra alegaron que nunca supieron nada de los campos de concentración o de lo que ocurría dentro de ellos. Esto pudo ser verdad en algunos o en muchos casos, pero no en el de MEZGER, quien más podría incluirse en el grupo de los que GOLDHAGEN llama "Hitler's Willing Executioners"¹⁸, o entre los que, como dice GELLETLY, estuvieron hasta el final "backing Hitler"¹⁹. La importancia y poder de MEZGER en la época nazi fue enorme y mucho mayor que la que pudiera tener un simple ciudadano de tipo medio, fuera profesor universitario, médico, funcionario, comerciante, etc. Ya en el "Lexikon der Deutschen Führer" ("Diccionario de los caudillos alemanes"), de 1934/35, MEZGER figura ocupando un lugar destacado, con su foto y una breve reseña de su currículum. Por eso, no deja de ser sorprendente que veinte años más tarde, en 1954 aparezca como uno de los grandes juristas del siglo XX en el "Kürschners Deutscher Gelehrten-Kalender", sin la menor referencia a su pasado nazi, ni a sus actividades y publicaciones de aquella época. ¿Por qué tanto interés en ocultar ese pasado?

V. Reflexión final

Lo que, desde luego, no se le puede negar a MEZGER de la época nazi es su coherencia personal e ideológica, y su esfuerzo por imponer en el Derecho penal y la Criminología la ideología nacionalsocialista. Desde el Prólogo a su "Kriminalpolitik", fechado el 15.10.1933, el día que cumplía 50 años, hasta las visitas al campo de concentración, en 1944, todas sus actividades estuvieron orientadas a ese objetivo. En ningún momento mostró desgana o desfallecimiento; es más, a pesar del sufrimiento creciente que la guerra suponía para el pueblo alemán y para él mismo, y de las negras perspectivas ante la inminente derrota, él seguía firmemente aferrado al régimen nazi y a uno de sus proyectos jurídicos más brutales. No se puede decir que ello se debiera a la muerte de su único hijo varón en el frente ruso en 1941, porque ya desde mucho antes, desde el mismo año de 1933, colaboró con entusiasmo con el régimen nazi. Y desde entonces esa colaboración fue a más. En lo profesional, fue miembro de la Gran Comi-

sión de Reforma del Derecho penal y de la Akademie für Deutsches Recht; en lo político, no sólo fue desde 1937 miembro del Partido Nazi, y desde 1938 de las SS, sino también de todas las principales Asociaciones de Juristas, Profesores, etc., del régimen. En sus publicaciones, defendió abierta y claramente tesis afines al Derecho penal nacionalsocialista, propugnando medidas como la esterilización de los asociales y la eliminación de los elementos dañinos al pueblo y a la raza.

Su colaboración entusiasta en la redacción de la Ley de Extraños a la Comunidad, en un momento de máxima dureza del régimen, después de la derrota de Stalingrado, no era más que la culminación de todo lo que había venido haciendo y predicando en los últimos doce años. No obstante, cuesta trabajo imaginarlo visitando el infierno de un campo de concentración como el de Dachau. Desde luego, ello no coincide con la imagen idílica y casi tierna que nos han dado de él algunos de sus biógrafos y personas que lo conocieron directamente, alguno de los cuales llega a decir que "quedó cautivado (*sic*)... por la integridad, humanidad y modesta sencillez que mostraba". Pero también parece lógico, que quien había propuesto con toda frialdad la esterilización de asociales, y su internamiento en campos de concentración, quisiera ver cómo se llevaban a la prácticas tales propuestas. Pero en su decisión de visitar campos de concentración también debieron concurrir otros motivos. Quizás la presión de los que concurren a la reunión de Bad Salzungen y que seguramente tenían ya mucha experiencia en tales visitas, o probablemente también su afán por hacer méritos, un deseo irrefrenable de demostrarles a los Jefes de las SS que allí se encontraban, que eran, en realidad, los que mandaban en aquella época, que él también estaba dispuesto a todo, que no era sólo un teórico, sino un hombre de acción con el que se podía contar hasta el final. A lo mejor conocía el Informe secreto que de él hizo un agente de las SS, cuando en 1938 solicitó su ingreso en las SS, que, en el fondo, a pesar de los elogios daba de él una pobre impresión como "hombre de acción": Dice así este Informe:

(Las notas con * son de Francisco Muñoz Conde)

INFORME SECRETO SOBRE MEZGER ENVIADO AL SS-HAUPTSTURMFÜHRER EL 8 AGOSTO 1938

P 1903

El Prof. Dr. Mezger es un científico extraordinariamente versátil, sólido y concienzudo. Tiene im-

18. Véase GOLDHAGEN, *Hitler's willing executioners*, New York, 1996 (hay traducción española con el título "Los verdugos voluntarios de Hitler").

19. Título original en inglés de su obra traducida al español con el título "No sólo Hitler", citado en nota 14.

portantes publicaciones en ámbitos como la *Filosofía del Derecho*, el *Derecho Internacional*, la *Criminología*, el *Derecho procesal* y el *Derecho penal*. Su *Tratado de Derecho penal* se puede considerar como la última sabiduría de la época anterior, pero si se le pone en relación con su *Política criminal* también aporta cimientos extraordinariamente valiosos para la construcción del nuevo Derecho. Precisamente por eso, Mezger ocupa un lugar destacado en la Comisión oficial creada para la renovación del Derecho penal alemán.

Su actitud en relación con el nuevo Estado debe calificarse como absolutamente positiva. En sus reflexiones filosóficas, políticas y jurídicas, se esfuerza por incluir las nuevas ideas en un edificio doctrinal científico. Su anterior actitud política no es conocida. No es miembro de partido y tampoco tiene actividad en alguna de sus ramas (*). No pertenece al NSV (**). M. está dedicado plenamente al estudio. Lee la prensa nazi (NS) desde su existencia. Está dispuesto al sacrificio y se le describe como persona trabajadora y de fiar. Políticamente se le considera de confianza.

Su carácter raya en la pedantería, destacando su minuciosidad y su capacidad para el trabajo concienzudo, lo que no significa, sin embargo, en modo alguno lentitud intelectual.

Solamente en el aspecto pedagógico es esa superioridad algo desagradable. Sus clases son a veces aburridas hasta el bostezo. No parece, por tanto, que Mezger sea, a pesar de sus cualidades científicas y su actitud honesta y leal, la persona más adecuada para la lucha en nuestras nuevas Universidades. Por lo demás, es un caudillo y consejero de buen carácter, aunque también crítico.

(*) No parece referirse al momento en que se redacta este informe, pues según consta documentalmente, Mezger había solicitado su ingreso en la Sección Provincial del Partido Nazi de Munich desde el 1 de mayo de 1937; con el número 5092022; y en el proceso de desnazificación el mismo declara pertenecer a dicho partido desde 1938, aunque se le haya inscrito, de forma incorrecta, según él mismo indica, desde el 1.1.1937. Igualmente por sus propias declaraciones y de la documentación obrante en dicho proceso de desnazificación al que fue sometido a partir de 1946, se constata que era miembro cotizante de las SS desde 1938 (este informe se realizó probablemente para el procedimiento de admisión en las mismas), y de otras asociaciones nazis, como la de profesores, juristas, etc., incluso desde antes de esta fecha.

(**) Asociación nazi de bienestar social. También del proceso de desnazificación se desprende que perteneció a esta asociación desde 1935. Se-

guramente, al autor de este informe no le constaban estos datos, porque dichas militancias se mantenían en secreto o por lo menos no se hacían públicas.

Desde luego, visitando los campos de concentración se desmentía esa imagen de científico aburrido y pedante, muy sabio y estudioso, pero inepto para las acciones violentas que hacía falta para imponerse en la luchas académicas. En el fondo de este Informe, y de forma subliminal, pero muy clara, se pone de relieve que MEZGER es un "tonto útil", una especie de sabio despistado y bonachón, al que los chicos de las Juventudes Hitlerianas le podían tomar el pelo: Pero su solicitud para visitar campos de concentración desmontaba aquella imagen. Él era tan duro y despiadado como el que más; y en aquel momento eran precisos hombres duros, dispuestos a todo, sin sensiblerías, ni debilidades humanas. Y él era uno de ellos.

Por eso no se entiende que poco tiempo después, tras la derrota naturalmente, se difundiera de él una imagen de profesor liberal, bonachón, que le salvó de ir a la cárcel y de ser expulsado de su cátedra. Tras un paréntesis de tres años, MEZGER volvió a la carga, recuperó su cátedra y siguió enseñando a los jóvenes estudiantes de Derecho, las finas elucubraciones de la Dogmática jurídico-penal, pero con un planteamiento puramente abstracto, sin compromisos ideológicos evidentes. La época de lo que él llamaba Política criminal había pasado. No obstante, fue de nuevo llamado para asesorar al Gobierno. En 1954 fue nombrado Vicepresidente de la Comisión de Reforma del Código penal. No se entiende cómo pudo un hombre con esos antecedentes volver a ocupar un puesto señero en la vida universitaria y política en una materia tan delicada y sensible para los derechos humanos como es el Derecho penal. Pero así fue. Lo que ya no se entiende tanto es que hayan tenido que pasar cincuenta años para que ese pasado nazi vaya saliendo poco a poco a la luz, aunque, como demuestra la publicación que por primera vez aquí se hace de los documentos que acreditan su solicitud de visitar campos de concentración en 1944, aún pueden quedar muchos datos por descubrir. Pero con los ya publicados en la 3.ª edición de mi libro *Edmund Mezger y el Derecho penal de su tiempo* y con los que ahora aquí se publican creo que se colma un vacío y se aclaran, espero que definitivamente, algunas cosas, que en su momento no pudieron o no se quiso que fueran aclaradas. Desde luego, la situación política en Alemania en la posguerra, en la llamada "guerra fría", no era la más adecuada para hacer preguntas indiscretas sobre el pasado nazi de poderosos profesores todavía en pleno apogeo y con poder suficiente para arruinar la carrera o quizás al-

go más del indiscreto que se atreviese a preguntar. Si todavía en este año 2002, a mi edad (57 años), tras más de treinta años de dedicación exclusiva a la enseñanza del Derecho penal en la Universidad, con obras generales de la especialidad, que he traducido o colaborado en traducciones de las obras más importantes de los penalistas más prestigiosos de Alemania (entre ellas una monografía de MEZGER²⁰), haber recibido en Alemania de la Fundación Alexander von Humboldt un prestigioso Premio de Investigación, he recibido ataques personales, brutales e injuriosos, de gente de cuyos nombres prefiero no acordarme, por haber desvelado (y, en un principio) de forma muy suave, el pasado nazi de Edmund MEZGER, me puedo imaginar lo que podría haberle pasado a algún joven penalista en los años 50 o 60, si hubiera osado hacer otro tanto. Incluso todavía hoy se nota un exceso de prudencia en jóvenes autores alemanes, como TELP²¹ o THULFAUT²², que han dedicado sendas monografías, sobre todo el segundo de los mencionados, al estudio de las ideas de Edmund MEZGER. Pero lo que en ningún caso se puede admitir es que una vez que se sabe ese pasado y la gravedad de las cosas que hizo MEZGER en la época nazi, se pretenda ahora minimizarlo o, incluso, justificarlo, aduciendo argumentos literalmente coincidentes con los que alegan los grupos neonazis y de extrema derecha, en Alemania y fuera de Alemania para negar el Holocausto o justificar el régimen nacionalsocialista. O que se quiera distraer la atención de ese pasado nazi de Edmund MEZGER, invocando sus construcciones dogmáticas, con citas extraídas de la más cutre y trasnochada Dogmática jurídico-penal, además de malamente entendida, todavía peor expuesta, cuando no literalmente copiada y mal traducida. Con esto, como es lógico, no quiero deslegitimar la Dogmática jurídico-penal alemana, a la que tanto debemos los penalistas españoles, sino solamente denunciar el uso sesgado y malintencionado de la misma para ocultar el pasado nazi de algún importante dogmático, o para justificar cualquier Derecho penal de cualquier sistema político, aunque sea un "Derecho penal" especial, sin garantías y sin respeto por los derechos mínimos fundamentales, para acabar con los enemigos.

El año 1944 tuvo que ser, por lo que se ve, un "año salvaje" para Edmund MEZGER. A pesar de que la situación en Alemania no debía ser la más adecuada y relajada para profundas reflexiones dogmáticas y político-criminales, él las continuó realizando, inclu-

so procurando que fueran aún más afines con el ideario del régimen nacionalsocialista. Así realizó todavía una 3.ª edición de su "Kriminalpolitik", manteniendo y profundizando sus teorías racistas sobre la Biología criminal; y publicó en el Homenaje a Kohlrausch su famoso artículo sobre la "ceguera o enemistad jurídica" para justificar la imposición de las más severas penas del delito doloso a quienes por su "culpa por su conducción de vida" desconocían el carácter prohibido de delitos tales como la realización de actos homosexuales entre adultos o el "ultraje a la raza", a los que llamó "crimina odiosa". Produce escalofríos pensar que apenas cinco años después, el mismo sujeto reivindicaba la importancia del estudio de las cuestiones dogmáticas más profundas enraizadas en valores, que en los últimos años habían quedado ensombrecidas por la "más mundana" (sic) Política criminal²³. Y a mi particularmente me lo produce aún más recordar que con apenas 25 años me esforzaba en traducir, por indicación del profesor que dirigió mis primeros pasos en la vida académica, discípulo directo de MEZGER, esa monografía con la que tan olímpicamente (¿habría que decir mejor "cínicamente"?) desterraba de un plumazo sus elucubraciones criminológicas y dogmáticas racistas, para encontrar de pronto el problema fundamental del Derecho penal en el concepto ontológico de acción y en la posición sistemática del dolo en el sistema de la Teoría del Delito. Por cierto, que esta monografía ni siquiera es mencionada por los fervientes admiradores de Edmund MEZGER que últimamente parece que no tienen más cosas que hacer que insultarme y cuestionar mis investigaciones sobre este personaje.

Espero que la lectura de este material documental y del que ya he publicado en la 3.ª edición de mi libro sobre MEZGER, les haga reflexionar un poco y comprender que en este tema hay algo más que un enfrentamiento personal o la lucha desesperada por el voto en un Concurso a plazas de Profesores titulares o Catedráticos de Derecho penal. Es la propia ética de lo que debe ser un profesor de Derecho penal y enseñante de esta materia a los futuros juristas, lo que aquí está en juego. Si no se entiende así, todas las elucubraciones que se hagan sobre los "Pflichtdelikte" o la posición de garante en la comisión por omisión, están de más y justificarían las palabras ligeramente modificadas de un famoso humorista inglés: "Mientras más conozco a algunos penalistas, más aprecio a mi perro".

20. Véase MEZGER, *Modernas orientaciones de la Dogmática jurídico-penal*, Valencia, 2000.

21. Véase obra citada en nota 2.

22. *Kriminalpolitik und Strafrechtslehre bei Edmund Mezger 1883-1962*, Baden-Baden 2000.

23. Véase la primera página de sus "Modernas orientaciones" citada en nota 20, cuya versión original alemana se publicó en 1950.